



Tlaxcala, Tlax., a 29 de octubre de 2018.

C.P. OFELIA MUÑOZ MENDIETA.
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL
HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES, S.A. DE C.V.
AVENIDA LIBERTAD NÚM. 116, COL. CENTRO,
APIZACO, TLAXCALA.
CP. 90300.

Por este conducto le informo a Usted que se recibió en esta Delegación Federal la Modificación a los registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093, el cual fue ingresado el veinticinco de septiembre del año en curso, asignándole el número de bitácora: **29/HR-0171/09/18**, y conforme al requerimiento de información complementaria mediante oficio DFT/G/2735/2018, en la que debería de describir y precisar si las cantidades generadas son correctas, ya que el formato lo especifica en (toneladas/año). Al respecto, le informo lo siguiente:

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos biológico infecciosos registrados en la información complementaria del anexo 16.4, en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad
Residuos Patológicos	0.122000 ton/año
No anatómicos	0.465000 ton/año
Objetos Punzocortantes	0.055000 ton/año
Cultivo	0.000001 ton/año
Sangre	0.000045 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.



La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M.C. ANGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.
C.c.i.p.- Expediente.